



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-649-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de junio del año dos mil quince. Las diez y diez minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de fecha veintiocho de agosto del año dos mil catorce, con referencia **ARP-01-038-15**, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Poderes del Estado y Seguridad Pública de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, según Credencial con referencia **MCS-CGR-C-075-04-14/DASPE-36-04-2014**, de fecha veintiuno de abril del año dos mil catorce. Cita el informe bajo examen, que la labor de auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus objetivos específicos consistieron en: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes la asignación presupuestaria y la ejecución de gastos presupuestarios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 823, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil trece y su modificación (Ley No. 845); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565), Las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas y Procedimientos de Cierre Presupuestario y Contable, ambas para el año dos mil trece y sus adendas; **b)** Emitir un Informe sobre el control interno del Instituto Nicaragüense de Cultura; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del INC, de los términos de leyes, normas y regulaciones que le son aplicables y, **d)** Identificar los responsables de los hallazgos si los hubieren. En cumplimiento del trámite de audiencia establecido por los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política; 2, numeral 3) de la Ley 350, Ley de Regulación de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas comprendidas entre el dieciséis de mayo y el veinticinco de julio de dos mil catorce, se notificó el inicio de la auditoría a los servidores y ex servidores públicos del INC siguientes: Licenciadas **Vilma Gloria de la Rocha Áreas**, Directora General; **Jenny del Socorro Zambrana Saballos**, Directora Administrativa; **Ángela Sánchez Ruiz**, Responsable de Recursos Humanos; **Mercedes Violeta Angulo Vargas**, Responsable de Presupuesto; **Blanca Rosa Aráuz Castillo**, Directora de Patrimonio Cultural; **Maricela del Carmen Villalta**, Directora de Fortalecimiento y Miembro del Comité de Licitaciones; **María de los Ángeles Fariña**, Asesora Legal y Miembro del Comité Técnico de Evaluación; **Eylin Lucía Álvarez**, Analista de Proyectos; **Auxiliadora del Socorro Pérez Guevara**, Responsable de la Dirección de Sitio Histórico Ruinas de León Viejo y Miembro



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-649-15

del Comité de Evaluación; **Carla Eugenia Salinas García**, Ex Coordinadora de Proyectos y Miembro del Comité de Evaluación; Licenciados **Arle Antonio Martínez Cajina**, Responsable de Servicios Generales; **Armando José Rivera Cruz**, Responsable de Adquisiciones y Miembro del Comité Técnico de Evaluación; **Francisco Candelario Escobar Pavón**, Responsable de Contabilidad; **Bayardo Javier Rodríguez Conrado**, Coordinador del Proyecto de Inventarios de Bienes Culturales Nicaragüenses; **Humberto Antonio Corrales Mayorga**, Ex Responsable de Recursos Humanos; **Pedro Pablo Soza**, Analista de Proyectos y Miembro del Comité de Evaluación; **Emilio José Chavarría Vega**, Sub-Director de Fortalecimiento y Miembro del Comité de Evaluación; **José Abraham Yesta**, Delegado Patrimonio de Granada y Miembro el Comité de Evaluación; Arquitectos **Luis Enrique Morales Alonso**, Co-Director General; **José León Aburto Cano**, Ex Director de Fortalecimiento Institucional y Doctor **Alberto Antonio Selva Moreno**, Responsable de Asesoría Legal y Miembro del Comité Técnico de Evaluación. En cumplimiento de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, los auditores acreditados estuvieron en constante comunicación con los interesados de quienes se recibieron sus comentarios y observaciones que se agregaron al Informe de Auditoría, asimismo se notificaron los resultados preliminares a los auditados a efectos de que justificaran y desvanecieran, como en efecto lo hicieron, todo lo cual está debidamente evidenciado en el respectivo expediente administrativo de auditoría. Por lo que con tales antecedentes y no habiendo más diligencias ni procedimientos de auditoría que aplicar, las conclusiones que el Informe revela son las siguientes: **1) Ejecución Presupuestaria**. La ejecución presupuestaria presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, los ingresos asignados y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, del Instituto Nicaragüense de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 823, Ley Anual de Presupuesto General de la República dos mil trece y su modificación (Ley No. 845), la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable, ambas para el ejercicio dos mil trece y sus adendas. Cuantificándose un Presupuesto Aprobado que asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CÓRDOBAS CON 65/100 (C\$59,728,498.65)**, de los cuales Ejecutaron la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CÓRDOBAS CON 39/100 (C\$57,106,738.39)**, con un saldo por devengar de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA CÓRDOBAS CON 26/100 (C\$2,621,760.26)**; **2) Evaluación del Control Interno**: Se determinaron situaciones que constituyen condiciones reportables conforme lo dispuesto en las NAGUN, en lo tocante al diseño y operación del control interno, cuales son: **a)** Entrega de cámara cinematográfica de video profesional, al Co-Director de la Cinemateca Nacional, sin establecer los términos de la entrega y, **b)** Debilidades en el proceso de contratación de servicios de Consultoría, para realizar estudios integrales de los sitios históricos Palacio Nacional de la Cultura y antiguo Gran Hotel. El resultado del seguimiento efectuado al cumplimiento de las recomendaciones de auditoría es satisfactorio, por cuanto la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-649-15

Administración del Instituto Nicaragüense de Cultura implementó en su totalidad las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría con referencia ARP-01-126-13 del veintisiete de agosto de dos mil trece y, **3) *Cumplimiento Legal y Normativo***: Respecto de las transacciones examinadas, el Instituto Nicaragüense de Cultura, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de lo expuesto, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores públicos de la Entidad auditada, en virtud de los resultados obtenidos y, **III)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y certificación de la presente Resolución Administrativa a la Máxima Autoridad del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA**, para su debido conocimiento y aplicación de las medidas correctivas contenidas en las recomendaciones de auditoría, como lo manda el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar a esta Autoridad el efectivo cumplimiento en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la aludida certificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Cinco (935) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de junio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.